

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVO

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios y cultivos energéticos, para la campaña 2006/2007.

El Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007, y a la ganadería para el año 2006, recoge, entre otros aspectos, la normativa básica para la aplicación en España del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, establecido en el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre. El artículo 107 de este Reglamento permite utilizar, sin perjuicio del beneficio del pago previsto por dicho régimen, las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas destinadas a la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal, a condición de que se apliquen sistemas de control efectivos y en su artículo 88 que establece una ayuda a las superficies sembradas con cultivos energéticos.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 14 de febrero de 2006, desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2006/2007, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente referenciadas. En el Anexo 1 de la Orden de 14 de febrero de 2006, se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios y cultivos energéticos, para la campaña 2006/2007, determinando la cantidad mínima previsible a recolectar a consignar en los correspondientes contratos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, establece disposiciones de aplicación relativas a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal. En concreto en su artículo 153, dispone que los Estados Miembros determinarán anualmente, de acuerdo con un procedimiento adecuado, los rendimientos representativos que deberán obtenerse realmente e informarán de ello a los solicitantes interesados.

Por lo tanto, con la presente Resolución se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía los Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtener realmente los productores solicitantes de ayudas de la campaña 2006/2007 que hayan suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 1973/2004 de la Comisión.

En consecuencia, teniendo en cuenta el desarrollo de la presente campaña y una vez consultados los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 14 de febrero de 2006,

Primero. Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtenerse realmente en la recolección.

Los productores solicitantes de ayudas que hayan suscrito para la campaña de comercialización 2006/2007 contratos al amparo del Reglamento (CE) 1973/2004, de 29 de octubre de 2004, en los que debieron consignar una producción estimada acorde con los rendimientos establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2006 de la Consejería de Agricultura y Pesca, deberán obtener realmente y entregar al receptor o empresa transformadora con la que hayan suscrito el contrato, una producción acorde con los rendimientos comarcales representativos que figuran en el Anexo a la presente Resolución para los cultivos que se indican.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

RELACION DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS. Cultivos Non Food y Energéticos. Campaña 2006/2007

COMARCA	GIRASOL		TRIGO		CEBADA	
	SECAÑO	RIEGO	SECAÑO	RIEGO	SECAÑO	RIEGO
ALMERIA						
LOS VELEZ	-	-	-	-	-	-
ALTO ALMANZORA	-	-	-	-	-	-
BAJO ALMANZORA	-	-	-	-	-	-
RIO NACIMIENTO	-	-	-	-	-	-
CAMPO TABERNAS	-	-	-	-	-	-
ALTO ANDARAX	-	-	-	-	-	-
CAMPO DALIAS	-	-	-	-	-	-
CAMPO NJAR Y BAJO A.	-	-	-	-	-	-
CADIZ						
CAMPÑA DE CADIZ I	1.100	2.000	-	-	-	-
CAMPÑA DE CADIZ II	1.100	2.000	-	-	-	-
COSTA NOROESTE DE CADIZ I	1.050	2.000	-	-	-	-
COSTA NOROESTE DE CADIZ II	1.050	2.000	-	-	-	-
SIERRA DE CADIZ I	900	1.800	-	-	-	-
SIERRA DE CADIZ II	900	1.800	-	-	-	-
LA JANDA	900	1.800	-	-	-	-
CAMPO DE GIBRALTAR	1.000	1.900	-	-	-	-
CÓRDOBA						
PEDROCHES 1	-	-	1.700	3.500	1.800	3.000
PEDROCHES 2	-	-	1.700	3.500	1.800	3.000
LA SIERRA	-	-	1.700	3.500	1.800	3.000
CAMPÑA BAJA	1.000	2.000	3.200	3.900	2.800	3.200
LAS COLONIAS	800	2.000	2.800	3.900	2.800	3.200
CAMPÑA ALTA	800	2.000	2.800	3.900	2.800	3.200
PENIBETICA	800	2.000	2.500	3.900	2.500	3.200
GRANADA						
DE LA VEGA	525	1.800	1.400	4.000	1.480	4.630
GUADIX	375	1.200	680	2.650	1.024	2.750
BAZA	375	1.400	850	2.790	1.040	3.210
HUESCAR	400	1.450	900	2.490	1.200	2.870
IZNALLOZO	550	1.500	1.565	2.950	1.860	3.290
MONTEFRIO	600	1.500	1.800	3.050	1.800	3.210
ALHAMA	500	1.500	1.230	3.170	1.440	3.275
LA COSTA	375	1.575	900	3.500	940	3.025
LAS ALPUJARRAS	375	1.375	880	2.750	830	2.615
VALLE DE LEGRIN	375	1.450	900	3.010	940	3.250
HUELVA						
SIERRA ANDEVALO OCCIDENTAL	-	-	957	-	595	-
ANDEVALO ORIENTAL	-	1.048	510	-	595	-
COSTA	-	-	793	-	-	-
CONDADO CAMPÑA	850	1.700	2.125	-	1.332	-
CONDADO LITORAL	850	1.870	2.975	-	1.360	-
SIERRA MORENA	652	1.558	2.408	-	1.558	-
JAÉN						
SIERRA MORENA	500	1.200	3.500	4.500	3.500	-
EL CONDADO	-	-	1.400	-	-	-
SIERRA DE SEGURA	-	-	750	1.500	900	1.100
CAMPÑA DEL NORTE	600	1.500	2.660	-	1.800	-
LA LOMA	1.200	2.400	2.500	5.000	2.400	4.800
CAMPÑA DEL SUR	500	1.600	2.800	3.100	3.100	-
MAGINA	600	1.700	2.200	4.800	2.200	4.800
SIERRA DE CAZORLA	-	-	2.400	3.250	2.560	3.750
SIERRA SUR	780	980	2.350	2.800	2.500	3.000
MÁLAGA						
NORTE O ANTEQUERA I	900	1.600	2.200	3.000	2.500	3.500
NORTE O ANTEQUERA II	950	1.800	2.263	3.000	2.600	3.500
SIERRANA DE RONDA	800	-	2.250	-	2.600	-
CENTRO SUR O GUADALHORCE	-	-	-	-	-	-
VELEZ MÁLAGA	-	-	-	-	-	-
SEVILLA						
SIERRA NORTE	593	1.300	1.275	3.697	1.278	1.827
LA VEGA	897	1.847	3.018	4.364	2.097	1.417
EL ALJARAFE	917	1.834	3.093	4.230	2.904	2.633
LAS MARISMAS	687	1.504	2.210	3.967	2.167	2.607
LA CAMPÑA I	368	1.550	450	4.250	397	1.983
LA CAMPÑA II	425	1.664	1.062	4.250	992	2.437
SIERRA SUR	700	1.422	2.153	3.818	2.146	1.849
ESTEPA	825	1.536	2.403	4.250	2.458	2.125

Estos rendimientos se han fijado para las materias primas y comarcas para las que realmente se han suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 1973/2004. En el caso de que algún productor titular de contrato presente algún recinto en comarcas que aparezcan sin rendimiento representativo

establecido, éste será determinado individualmente por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, teniendo en cuenta las condiciones locales de desarrollo del cultivo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de agosto de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002, esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 8 de junio de 2006 (BOJA núm. 119, de 22 de junio de 2006), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 3 de agosto de 2006.- El Director, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 24.714.106.
Primer apellido: Domínguez.
Segundo apellido: González.
Nombre: Diego.

Puesto trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión-Secretaria/o.
Código puesto: 6509510.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo: Dirección General Gestión Económica.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de junio de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a miembros de su Equipo de Gobierno.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Consejería de Educación y Ciencia, y publicados en BOJA núm. 206, de 27.10.2003, he resuelto:

Nombrar, con efectos económicos y administrativos del día 24.6.06, a los miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Córdoba que se citan a continuación:

- Vicerrector de Política Científica: Don Enrique Aguilar Benítez de Lugo.
- Vicerrector de Planificación y Calidad: Don Juan José Ruiz Sánchez.
- Vicerrector de Estudiantes y Cultura: Don Manuel Torres Aguilar.
- Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación: Doña María Isabel González Roncero.
- Vicerrectora de Espacio Europeo de Educación Superior y Estudios de Grado: Doña Julia Angulo Romero.
- Vicerrector de Profesorado y Organización Académica: Don José Naranjo Ramírez.
- Vicerrector de Infraestructuras y Campus: Don Antonio José Cubero Atienza.
- Vicerrector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones: Don Juan Antonio Caballero Molina.
- Vicerrector de Gestión, Presupuestos y Sociedades: Don Pedro Gómez Caballero.
- Vicerrector de Estudios de Postgrado y Formación Continua: Don José Carlos Gómez Villamandos.
- Vicerrector de Comunicación y Coordinación Institucional: Don Manuel Torralbo Rodríguez.
- Secretaria General: Doña María José Polo Gómez.

Córdoba, 24 de junio de 2006.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.